



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230093400

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 772 del Código de Comercio, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la **CORPORACIÓN RADIOLÓGICA OG**, distinguida con el NIT. 900.788.424-6 y a cargo de la **SOCIEDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A.**, identificada con el NIT. 800.201.496-4, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con las facturas de venta aportadas:

1- FACTURA DE VENTA N° CROG397

1.1.- Por la suma de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (**\$2.111.533,06**) por concepto de capital insoluto contenido en el título base de esta acción.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de febrero de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

2- FACTURA DE VENTA N° CROG400

2.1.- Por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (**\$10.636.341,80**) por concepto de capital insoluto contenido en el título base de esta acción.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de marzo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

3- FACTURA DE VENTA N° CROG401

3.1.- Por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (**\$10.170.695,50**) por concepto de capital insoluto contenido en el título base de esta acción.

3.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de abril de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

4- FACTURA DE VENTA N° CROG402

4.1.- Por la suma de ONCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (**\$11.126.495,80**) por concepto de capital insoluto contenido en el título base de esta acción.

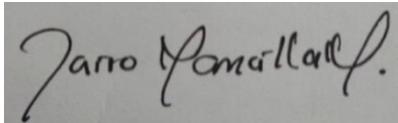
4.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la sociedad PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido, quien en el presente asunto actuará a través de la abogada Luisa María Brito Nieto.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 128 de fecha 10 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230093400

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que milita a folio 71, presentada por el extremo ejecutante, el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: El EMBARGO del establecimiento de comercio denominado “SOCIEDAD MÉDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A.”, distinguido con la matrícula mercantil N° 00799038, denunciado como propiedad de la parte demandada. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá para que se sirva registrar la medida cautelar aquí decretada, limitando dicha medida en la suma de \$51.000.000.

SEGUNDO: El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener la parte ejecutada a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$51.000.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 128 de fecha 10 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA